



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
MENCIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA**

TÍTULO:

**Estudio comparativo de cálculo de impuesto a la renta retenido a
colaboradores de la empresa comercializadora de zapatos de retail de
Ecuador en el periodo 2023, con las normativas expedidas desde el 31 de
diciembre del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023.**

AUTORA:

Ing. Salas Anzules, Mayra Isabel

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
MAGISTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN
GESTIÓN TRIBUTARIA**

Modalidad: En Línea

TUTOR:

Msc. Manyá Orellana, Marlon Vicente

Guayaquil, Ecuador

04 de abril de 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
MENCIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por **Ing. Salas Anzules, Mayra Isabel**, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: **Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria**.

TUTOR



f. _____

Msc. Manyá Orellana, Marlon Vicente

1.1.1 DIRECTORA DEL PROGRAMA



f. _____

Ph. D. María Mercedes Baño Hifong, Ec.

Guayaquil, 04 de abril de 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
MENCIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Ing. Salas Anzules, Mayra Isabel**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: **Estudio comparativo de cálculo de impuesto a la renta retenido a colaboradores de la empresa comercializadora de zapatos de retail de Ecuador en el periodo 2023, con las normativas expedidas desde el 31 de diciembre del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023**, previa a la obtención del Título de: **Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria.**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 04 de abril de 2025

f.



Ing. Salas Anzules, Mayra Isabel



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
MENCIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA

AUTORIZACIÓN

Yo, Ing. Salas Anzules, Mayra Isabel

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la Institución del Trabajo de Titulación: **Estudio comparativo de cálculo de impuesto a la renta retenido a colaboradores de la empresa comercializadora de zapatos de retail de Ecuador en el periodo 2023, con las normativas expedidas desde el 31 de diciembre del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 04 de abril de 2025

f.

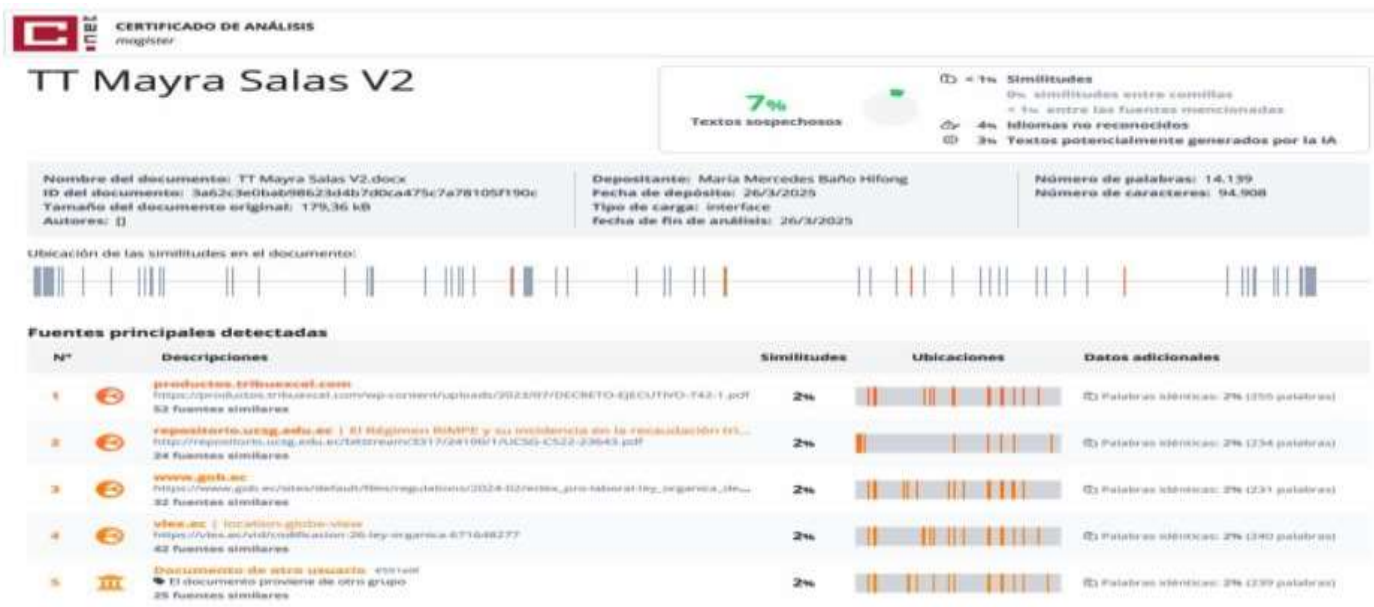


MAYRA ISABEL SALAS
ANZULES

Ing. Salas Anzules, Mayra Isabel

REPORTE URKUND

INFORME COMPILATIO



Firmado electrónicamente por:
MARLON VICENTE
MANYA ORELLANA
Validar únicamente con FirmaEC

Msc. Many Orellana, Marlon Vicente

Agradecimiento

Agradezco a Jehová por brindarme la salud y la fortaleza para concluir este proyecto personal y profesional.

A mis padres Fernando e Isabel, que me han acompañado y apoyado de manera incondicional en mi vida, las enseñanzas y valores inculcados, han generado en mí el deseo de mejoramiento continuo y resiliencia ante las adversidades.

A mi familia, de manera especial a mi esposo Alejandro y mis hijos Luciana y Gael, por su apoyo y comprensión durante mi proceso de aprendizaje, y por ser el motivo de mi inspiración en mi vida.

Finalmente agradezco a la Universidad Católica Santiago de Guayaquil y sus docentes que, con sus conocimientos y enseñanzas, han fortalecido mi formación académica y me han permitido desarrollarme personal y profesionalmente.

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mi familia que ha sido siempre mi pilar fundamental, donde he encontrado el amor, el apoyo necesario para inspirarme y continuar mejorando mi formación personal y profesional, sus palabras de aliento y consejos han sido fundamentales para el desarrollo de esta tesis.

A mis hijos para inculcar en ellos el deseo de aprender, ya que el aprendizaje es un proceso continuo, que mejora nuestra vida día a día.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
MENCIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



Firmado electrónicamente por:
**MARIA BELEN SALAZAR
RAYMOND**

f. _____

Mgs. María Belén Salazar Raymond, Ing.

TUTOR(A)



Firmado electrónicamente por:
**MARLON VICENTE
MANYA ORELLANA**
Validar únicamente con FirmaEC

f. _____

Msc.Marlon Vicente Manya Orellana, Ec,

REVISOR(A)



Firmado electrónicamente por:
**MARIA
MERCEDES BANO
HIFONG**

f. _____

CPA. Walter Agustin Anchundia Cordova,Mgs

INDICE GENERAL

Resumen.....	XII
Abstract.....	XIII
Capítulo I: INTRODUCCIÓN	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.1.1 Definición del Problema	2
1.1.2 Propósito de la Investigación	2
1.1.3 Significancia de la Investigación.....	3
1.1.4 Naturaleza de la Investigación	3
1.1.5 Preguntas de la Investigación.....	3
1.1.6 Hipótesis	5
1.2 Marco Conceptual	5
1.2.1 Variables independientes	6
1.2.2 Variables dependientes	6
1.2.3 Definición de Términos	6
1.2.4 Supuestos	6
1.2.5 Limitaciones	7
1.2.6 Delimitaciones	7
1.2.7 Delimitación Espacial	7
1.2.8 Delimitación Temporal.....	7
Capítulo II. Revisión de Literatura.....	10
2.1 Marco Contextual	10
2.2 Marco Legal / Marco Normativo	11
2.3 Marco Teórico	11
2.3.1 Impuesto a la renta.....	11
2.3.2 Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta a Trabajadores en Relación de Dependencia	12
Capítulo III. Metodología de la Investigación.....	22
3.1 Diseño Metodológico	22
3.2 Tipo de Investigación	22
3.2.1 Investigación de Campo.....	22
3.2.2 Investigación Fundamental	22
3.2.3 Investigación Descriptiva	22
3.3 Enfoque de Investigación	22
3.4 Alcance de la investigación.....	23
3.5 Operacionalización de las Variables	23
3.6 Instrumentación	23
3.6.1 Análisis documental.....	23
3.7 Población y muestra	23
3.7.1 Población	23
3.7.2 Muestra	24
3.8 Criterios de inclusión y exclusión	24
3.8.1 Criterios de inclusión.....	24
3.8.2 Criterios de exclusión	24

Capítulo IV. Análisis y Discusión.....	25
4.1 Recolección y Registro de datos.....	25
4.2 Presentación de Resultados	25
4.2.1 Resultados Rango 2	25
4.2.2 Resultados Rango 3	28
4.2.3 Resultados Rango 4	31
Discusión.....	35
Capítulo V. Conclusiones.....	37
5.1 Conclusiones.....	37
5.2 Recomendaciones	38
Anexos	43

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cargas familiares.....	14
Tabla 2 Base Impuesto a la Renta	15
Tabla 3 Rebaja de gastos personales de acuerdo al número de cargas	19
Tabla 4 Variables de la investigación	23
Tabla 5 Resultados Colaborador 758-Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal	25
Tabla 6 Resultados Colaborador 758-Decreto Ley Orgánica Para El Fortalecimiento De La Economía Familiar Impuesto Renta 2022.....	26
Tabla 7 Resultados Colaborador 758-Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo	27
Tabla 8 Resultados Colaborador 866-Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal	28
Tabla 9 Resultados Colaborador 866-Decreto Ley Orgánica Para El Fortalecimiento De La Economía Familiar Impuesto Renta 2022.....	29
Tabla 10 Resultados Colaborador 866-Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo	30
Tabla 11 Resultados Colaborador 21-Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal	31
Tabla 12 Resultados Colaborador 21-Decreto Ley Orgánica Para El Fortalecimiento De La Economía Familiar Impuesto Renta 2022.....	32
Tabla 13 Resultados Colaborador 21-Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo	33

Resumen

El presente estudio se realizó con la finalidad de analizar el impacto que tuvo las reformas tributarias en el cálculo del impuesto a la renta que se retuvo a los colaboradores de una empresa comercializadora de calzado en Ecuador en el año 2023. Se partió por la contextualización de las leyes vigentes desde el 31 de diciembre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2023, esto con la finalidad de identificar en qué manera afectó la carga impositiva de los trabajadores en relación de dependencia. Se analizó la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria del año 2019, el Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar vigente en 2022 y la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal vigente a partir del 2023; estas tres leyes muestran las diferentes formas en la cual los empleadores deben tomar en cuenta para el cálculo del impuesto a la renta a retener a sus empleados, tomando en cuenta a demás las cargas familiares que estos poseen, y que les permite rebajar el valor a retener.

Haciendo uso de una metodología mixta y de un tipo de análisis documental, se tomó como población los 300 empleados que estuvieron en relación de dependencia durante el año estudiado, y como muestra 3 empleados que cumplían con los criterios de exclusión presentados en el capítulo metodológico. Tomando la base de datos proporcionado por la empresa se realizó el cálculo del impuesto a la renta con base a las tres diferentes leyes analizadas. Lo que dio paso a la elaboración de conclusiones y a sus respectivas recomendaciones.

Palabras claves: Impuesto a la Renta, relación de dependencia, sector retail, normativa tributaria.

Abstract

This study was carried out in order to analyze the impact that tax reforms had on the calculation of income tax withheld from employees of a footwear marketing company in Ecuador in 2023. We started with the contextualization of the laws in force from December 31, 2019 to December 31, 2023, in order to identify how the tax burden of employees was affected. The Organic Law on Tax Simplification and Progressiveness of 2019, the Organic Decree Law for the Strengthening of the Family Economy in force in 2022, and the Organic Law on Economic Development and Fiscal Sustainability in force as of 2023 were analyzed; These three laws show the different ways in which employers must take into account the calculation of income tax to be withheld from their employees, taking into account the family responsibilities that they have, and which allows them to reduce the amount to be withheld. Using a mixed methodology and a type of documentary analysis, the population was taken from the 300 employees who were in a dependent relationship during the year studied, and as a sample, 3 employees who met the exclusion criteria presented in the methodological chapter. Using the database provided by the company, the income tax was calculated based on the three different laws analyzed. This led to the elaboration of conclusions and their respective recommendations.

Keywords: Income tax, dependent relationship, retail sector, tax regulations.

Capítulo I: INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes

En el Ecuador según Orozco (2023), en los últimos 17 años se han aprobado 29 reformas tributarias, lo que equivale a casi dos por año. Esto demuestra que las normas fiscales han sido respuestas inmediatas a situaciones de cada gobierno, en lugar de seguir una planificación a largo plazo.

Andino (2009) s explica que un sistema tributario es el conjunto de impuestos diseñados para distribuir los ingresos de manera equitativa, fortalecer la economía y regular el consumo. En el territorio ecuatoriano por encima de los ingresos del petróleo están los ingresos derivados de la recaudación de impuestos. Hidalgo (2023) señala que es esencial que estos impuestos sean diseñados de una manera más eficiente y justa.

Montúfar (2024) presenta una interrogante clave y es ¿si las recurrentes reformas tributarias mejoraron de alguna manera la recaudación, y si esto fortalece la economía del país? Por lo cual es de suma importancia analizar si estos cambios a contribuido con el desarrollo del país o si caso contrario han afectado a los contribuyentes.

Para solventar las deficiencias tributarias, el estado ha presentado nuevas reformas de manera urgente ante la Asamblea Nacional y con solamente 30 días de debate en el Consejo de Administración Legislativa (CAL). Lo que ha generado normas encaminadas en el aumento de la recaudación, pero no ha sido evaluada la manera en la cual impacta en los contribuyentes.

Entre estas reformas destacan la “Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria” (2019), la “Ley Orgánica de Apoyo Humanitario” (2020), la “Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal” (2021) y la “Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo” (2023)..

Cada una de estas leyes respondió a desafíos específicos. Este estudio se enfocará en la “Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria” y la “Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal”, ya que ambas cambiaron la manera de calcular el impuesto a la renta en las personas naturales, grupo de interés en esta investigación.

Según Guerrero et al. (2024) , los impuestos que más ingresos generan en Ecuador son el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) y el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD). En este estudio, se priorizará el impuesto a la renta por su impacto en los trabajadores con empleo formal.

El análisis se centrará en personas con ingresos únicos en relación de dependencia, es decir, quienes tienen un empleo adecuado según el INEC, trabajando al menos 40 horas semanales y con un sueldo superior al mínimo. El impuesto a la renta en relación de dependencia es retenido por el empleador y liquidado según la normativa vigente. Sin embargo, parte de la información usada para calcularlo la proporciona el trabajador, lo que le permite acceder a beneficios tributarios (Vilela et al. 2023).

Dado que estos trabajadores no están obligados a presentar declaración anual, muchas veces desconocen los cambios normativos y sus efectos. La falta de educación tributaria puede llevar a pagar multas innecesarias o a no aprovechar beneficios fiscales. Por ello, este estudio busca servir como una guía práctica para fomentar el conocimiento sobre impuestos.

1.1.1 Definición del Problema

La “Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria” de 2019 tuvo la finalidad de hacer que el proceso de recaudación de los impuestos sea más sencillo, por otro lado la “Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal” del 2021 se creó con el fin reducir el impacto de la pandemia de COVID-19, tuvo en la economía de los contribuyentes. Pese a que las dos leyes tienen objetivos distintos, es necesario evaluar el grado en el que han afectado o beneficiado a los trabajadores bajo relación de dependencia.

Es por esto que el presente estudio está enfocado en analizar estos cambios que han tenido las leyes referentes al cálculo del impuesto a la renta retenido a los empleados en relación de dependencia, para lo cual se comparará la manera en la que fue calculado el impuesto a la renta de una empresa comercializadora de zapatos en 2023. El objetivo es identificar con cuál de estas normativas los trabajadores tuvieron una mayor carga impositiva.

1.1.2 Propósito de la Investigación

El propósito de esta investigación es comparar las disposiciones de la “Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria” y la “Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal” para entender los cambios más relevantes en el cálculo del impuesto a la renta en relación de dependencia. Se identificará la manera en la cual las distintas reformas tributarias han afectado el cálculo del impuesto a la renta de los colaboradores una empresa comercializadora de zapatos durante el año 2023.

1.1.3 Significancia de la Investigación

La relevancia de este estudio radica en que brinda de manera practica información sobre el impacto de los cambios fiscales; esto dado a que, debido a los cambio existentes, la aplicación en el cálculo del impuesto a la renta a traído dudas a los empleados de como es que estas nomas han afectado la manera en la cual les retienen por concepto del impuesto a la renta, y cual de ellas lo ha hecho de manera mas significativa.

Con esta investigación se busca fortalecer la cultura tributaria en quienes trabajan en relación de dependencia. Entender cómo sus empleadores calculan sus impuestos les permitirá conocer la importancia de presentar información y documentos a tiempo para beneficiarse de las disposiciones vigentes.

1.1.4 Naturaleza de la Investigación

Esta investigación tiene un enfoque descriptivo y explicativo. Se describirán las principales diferencias entre ambas normativas y se explicará cómo se aplicaron en el cálculo del impuesto a la renta. La finalidad de este estudio es la de determinar con cual de estas dos leyes la carga tributaria fue superior para los empleados que tienen ingresos únicamente bajo relación de dependencia con una empresa comercializadora de zapatos de retail durante el periodo 2023.

1.1.5 Preguntas de la Investigación

¿Cuál es el objeto, hecho o motivo del estudio?

Este estudio tiene como objetivo analizar la afectación que tuvo la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019) y la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021) en el cálculo del impuesto a la renta, realizado a para trabajadores cuyos ingresos únicamente corresponde en relación de dependencia con una empresa comercializadora de zapatos de retail en el año 2023. Esto con la finalidad de establecer cuál de las dos leyes, reflejo una mayor carga impositiva para estos contribuyentes.

¿Cuál es la relevancia en teoría del objeto o hecho de estudio?

Entender los cambios en las normativas relacionadas con los impuestos es importante para que los trabajadores bajo relación de dependencia sepan sus derechos y aprovechen los descuentos y beneficios que da la ley. Este estudio también quiere ayudar a que la gente conozca más sobre los impuestos y pueda cumplir con sus obligaciones de forma correcta.

¿Cuál es la situación real? ¿Qué ocurre? ¿Por qué ocurre? ¿Cuál es el proceso explicativo de la situación a resolver? Posibles soluciones

Tomando en cuenta los constantes cambios con respecto a las leyes relacionadas con los impuestos, estos han traído dudas entre los contribuyentes, dado que estos no comprenden de manera clara como se debe aplicar las nuevas leyes a la hora de calcular los impuestos. Motivo por el cual cometen errores relacionados con el calculo y pago del impuesto a la renta, lo que se deriva en pagos excesivos o incluso multas por no presentar a tiempo.

Es por esto que se pretende al comparar las normativas, determinar si esta situación continua o ha cambiado, lo que ayudara a los empleados bajo relación de dependencia a entender de mejor manera sus obligaciones tributaria. Esto no solo hace más fácil cumplir con la ley, sino que también motiva a aprender más sobre los impuestos y su impacto en la economía del país.

¿Cuáles son desafíos más comunes que enfrentan las personas Naturales con ingreso único en relación de dependencia al adaptarse al cambio de normativa anterior versus la actual normativa para el cálculo de Impuesto a Renta de Personas Naturales en relación de dependencia que laboraron en la empresa comercializadora de zapatos de retail en el ejercicio fiscal 2023?

El principal desafío al que se enfrentan los trabajadores bajo relación de dependencia es el poco conocimiento que poseen a cerca de las normativas tributarias, esto dado en parte a que constantemente existen cambios en las leyes y en como se debe de aplicar, esto sumado a la poca educación tributaria que gran parte de los contribuyentes tienen, motivo por el cual optan por la ayuda de contadores que les brinden asesoría sobre el tema; para de este modo evitar cometer errores en sus declaraciones o pasar por alto beneficios o deducciones a las cuales se pueden acoger.

Esto puede afectar su economía personal y generar pagos innecesarios. El desconocimiento también puede llevar al incumplimiento de deberes formales, lo que aumenta el riesgo de sanciones y recargos.

¿Qué similitudes y diferencias existen en los procedimientos de cumplimiento tributario de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad y la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal y cuál es su efecto en el nivel de cumplimiento

de los contribuyentes que laboran en la empresa comercializadora de zapatos retail en el ejercicio fiscal 2023?

Comparar ambas normativas permitirá identificar si los procesos de simplificación propuestos realmente beneficiaron a los contribuyentes con ingresos en relación de dependencia o si, por el contrario, complicaron el cumplimiento de sus obligaciones. Este análisis ayudará a determinar si las reformas facilitaron la declaración y pago del impuesto a la renta o si generaron más dificultades en su aplicación

¿Cuál es el impacto de la aplicación la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad y la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal en los colaboradores que laboraron en la empresa comercializadora de zapatos retail en el ejercicio fiscal 2023?

A través de un análisis práctico, se evaluará cuál de las dos normativas generó un mayor pago de impuestos y si este impacto fue significativo en la economía de los empleados durante el 2023.

1.1.6 Hipótesis

La aplicación de la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal aumentó la carga tributaria y los procesos de cumplimiento para los trabajadores de la empresa comercializadora de zapatos en el ejercicio fiscal 2023.

1.2 Marco Conceptual

Quispe-Fernández y Ayaviri-Nina (2021) destacan que las recaudaciones tributarias son una fuente clave de financiamiento para los ingresos nacionales y están directamente relacionadas con los ciclos económicos. La cantidad de ingresos que obtiene el Estado depende de los tipos de impuestos aplicados: a mayor carga y presión tributaria, mayores serán los ingresos recaudados.

Por su parte Andino (2009) considera que el Impuesto a la Renta (IR) es la base fundamental de cualquier sistema tributario, ya que se sustenta en el principio de capacidad de pago. Su objetivo es generar ingresos para el Estado bajo el principio de suficiencia, al mismo tiempo que busca garantizar una distribución equitativa de la renta dentro del sistema tributario.

De acuerdo con Valdiviezo-Araujo et al. (2021) los tipos de Impuesto a la Renta establecidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI) son:

- Impuesto a la Renta para Sociedades
- Impuesto a la Renta para Personas Naturales

- Impuesto a la Renta para Herencias, Legados y Donaciones.

Según Paredes (2015) el hecho generador del impuesto es un conjunto de condiciones establecidas en la ley que, al cumplirse, determinan la obligación tributaria. Además, define la relación de dependencia como un vínculo voluntario entre un trabajador y un empleador, donde el empleado presta sus servicios a cambio de una remuneración, dando lugar a derechos y obligaciones en el ámbito laboral.

El Artículo 37 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno dice que el empleador debe calcular y retener el impuesto a la renta de los sueldos de sus trabajadores. Esta ley se reforzó con la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, que se publicó en el Registro Oficial No. 587 en noviembre de 2021.

1.2.1 Variables independientes

Cambios en las normativas tributarias de 2023 y su impacto en el cálculo del impuesto a la renta.

1.2.2 Variables dependientes

Impacto de los cambios normativos en la carga tributaria de los colaboradores de las empresas comercializadoras de zapatos.

1.2.3 Definición de Términos

Impuesto a la Renta (IR): Es el tributo que deben pagar tanto personas naturales como empresas sobre sus ingresos. En este estudio, se analizará el impuesto a la renta en relación de dependencia, el cual es retenido directamente por el empleador antes de que el trabajador reciba su salario (Vilela et al. 2023).

Régimen Tributario: Conjunto de normas y regulaciones que establecen cómo se deben recaudar los impuestos. Su propósito es garantizar el financiamiento del Estado, promover una distribución justa de la riqueza y fomentar el crecimiento económico (Andino, 2009).

1.2.4 Supuestos

Para este estudio, se asumen los siguientes supuestos:

1. La empresa comercializadora de calzado analizada cumplió con todas las normas

relacionadas con la retención del impuesto a la renta de sus empleados.

2. Los cambios en las reglas de impuestos afectan directamente lo que deben pagar los trabajadores en relación de dependencia.
3. Los datos utilizados en el calculo del impuesto demuestran la situación actual del sector.
4. Los empleados cuentan con la información requerida para poder comprender como se deben aplicar los cambios de las leyes y como estas afectan el cálculo de sus impuestos.

1.2.5 Limitaciones

El estudio esta encaminado en analizar como es que se calculó la retención del impuesto a la renta de los trabajadores de una empresa comercializadora de zapatos de retail en Ecuador durante el periodo 2023. Por lo tanto no se tratará temas como variaciones en las retenciones que hayan realizado otro tipo de empresas; esto limita la generalización de los hallazgos a nivel del país.

1.2.6 Delimitaciones

La investigación se enfocará en analizar el impacto de las reformas tributarias en la retención del impuesto a la renta de los trabajadores del sector retail de calzado en Ecuador.

1.2.7 Delimitación Espacial

El estudio se llevará a cabo en las principales ciudades ecuatorianas donde operan las empresas comercializadoras de calzado, ya que estas concentran el mayor volumen de ventas y empleo en el sector.

1.2.8 Delimitación Temporal

El período de análisis será el año 2023, considerando los cambios normativos que entraron en vigor desde la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019) hasta las disposiciones fiscales emitidas en 2023.

Capítulo II.

Revisión de Literatura

2.1 Marco Contextual

En Ecuador, el Impuesto a la Renta (IR) es uno de los más importantes y se aplica a personas y empresas según los ingresos que obtienen. No solo sirve para recaudar dinero para el Estado, sino también para hacer más justa la distribución de recursos. En el trabajo, la retención del IR es clave para que los empleados con sueldo fijo cumplan correctamente con sus impuestos (SRI, s.f.).

En el periodo de tiempo comprendido del 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, las empresas del sector de retail de Ecuador, se han visto afectadas por los cambios existentes en las normativas fiscales. Estos cambios se han enfocado principalmente en la forma en la cual se calcula el impuesto a la renta. Es así que de acuerdo con Sandoya-Mayorga et al. (2021), los cambios más significativos en la normativa tributaria surgieron tras la pandemia COVID-19, con la finalidad de adaptar el sistema de recolección de impuestos a la nueva situación económica del país; estas leyes fueron, la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario y la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal.

El sector de retail al ser un sector en el cual existe una gran cantidad de rotación del personal, y en el cual existe diversos niveles salariales, se ha visto en la necesidad de ajustar su forma de calcular las retenciones al impuesto a la renta, de acuerdo a los cambios tributarios. (Aguirre & Meza, 2024). De acuerdo con Balcázar (2021), se han visto en la necesidad de actualizarse en temas tributarios, administrativos y financieros, esto con el fin de cumplir con los dispuesto por Servicio de Rentas Internas (SRI), en relación a las deducciones aplicables, los valores exentos y las nuevas tablas utilizadas para el calculo del impuesto a la renta.

Cobrando gran relevancia este tema, dado que la correcta aplicación de la normativa, a más de garantizar el cumplimiento de obligaciones fiscales, también influye en como los trabajadores perciben la justicia salarial y el manejo tributaria que posee las empresas. Guanotasig y Ushco (2023), mencionan que estos cambios en las leyes ha afectado de manera significativa en los valores retenidos a los empleados por parte de los empleadores, afectando esto directamente en el sueldo neto que perciben.

2.2 Marco Legal / Marco Normativo

Para el cálculo del IR se debe tomar en cuenta el salario percibido por cada empleado, así como también los ingresos por concepto de horas extras, restándole las deducciones de las que puede beneficiarse de acuerdo con la ley. Según el Artículo 16 de la Ley de Régimen Tributario Interno, la base imponible para el cálculo, está comprendida por los ingresos, menos las devoluciones, costos, gastos y otras deducciones que posea el empleado. En el art. 17 de la misma ley se menciona que en los casos de los empleados bajo relación de dependencia, la base imponible se calcula de la resta de los aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), al salario percibido por cada empleado; a menos que el empleador sea quien cubra dicho valor (Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, 2021).

Además, la Circular Nro. NAC-DGERCGC21-00000007, publicada el 30 de diciembre de 2021 por el SRI, les recuerda a los empleadores que deben actuar como agentes de retención y hacer la retención del impuesto cada mes. Para esto, deben sumar todas las rentas gravadas y proyectadas para el ejercicio fiscal del trabajador, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, y deducir los aportes al IESS. Posteriormente, sobre la base imponible obtenida, se aplicará la tarifa correspondiente según la tabla del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas. El resultado representará el impuesto proyectado para el ejercicio fiscal (Servicio de Rentas Internas, 2021).

Según el Artículo 104 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, cada año, en enero, los trabajadores deben entregar a su empleador una proyección de sus gastos personales que pueden ser deducidos. Esta proyección sirve para calcular la base imponible final, que es el monto sobre el cual se calcula el impuesto a pagar. Después de calcular el Impuesto a la Renta, se restan los descuentos permitidos por los gastos personales proyectados, según los límites que establece la ley. El valor resultante se dividirá entre doce meses para calcular la alícuota mensual de retención (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2023).

2.3 Marco Teórico

2.3.1 Impuesto a la renta

El Impuesto a la Renta es un tributo que deben pagar tanto las personas naturales como las empresas, sean nacionales o extranjeras, por los ingresos obtenidos a lo largo del año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Este impuesto es obligatorio y se calcula en función de los

ingresos derivados de la actividad económica de cada contribuyente, aunque algunos ingresos pueden estar exentos. Sin embargo, hay excepciones: no están obligados a declararlo aquellos que residen en el extranjero y no tienen representante en el país, siempre que sus ingresos estén sujetos a retención en la fuente, ni las personas cuyos ingresos anuales no superen la fracción básica no gravada. Este impuesto es una de las principales fuentes de ingresos del Estado y ayuda al desarrollo del país (SRI, s.f.).

Si una persona ganó más de USD 11.722 en todo 2023 (o sea, más de USD 977 al mes), debe pagar el Impuesto a la Renta. Sin embargo, en algunos casos, el pago puede ser menor o incluso quedar en cero gracias a los descuentos que permite la Ley de Desarrollo Económico. Según Tapia (2023), a última reforma eliminó la opción de deducir los gastos personales y, en su lugar, estableció un descuento basado en un porcentaje de los gastos proyectados para el año.

Tapia (2023) menciona que para el 2023 el monto máximo permitido para gastos proyectados es de \$ 5.327,00, lo cual es el equivalente a siete canastas básicas de acuerdo con el precio a diciembre del 2022. Dependiendo del sueldo de cada empleado, estos pueden hacer uso de dos tipos de descuentos; por una parte aquellos que tienen ingresos hasta \$2.080 mensuales podrán descontar el valor de \$1.065 o el 20% de sus gastos personales proyectados, y por otro lado aquellos con ingresos mensuales superiores, podrán descontar \$532 o el 10% de sus gastos personales. Por lo tanto se entiende que aquellos empleados cuyos ingresos están en el rango mensual de \$977 a \$1750, podrían no pagar este impuesto.

2.3.2 Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta a Trabajadores en Relación de Dependencia

2.3.2.1 Responsabilidad de los empleadores. De conformidad con el art. 2 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000020, aquellos empleadores que cumplen la función de ser agentes de retención del IR, de sus empleados bajo relación de dependencia, deberán aplicar la reducción del impuesto, como consecuencia del uso de los gastos personales presentados por cada empleado, a la hora de realizar el cálculo de los valores a retener por concepto del impuesto a la renta. Esto debe realizarse conforme a lo estipulado en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y la resolución mencionada (SRI, 2023).

2.3.2.2 Deberes de los trabajadores en relación de dependencia. De acuerdo con el Artículo 3, los empleados en relación de dependencia deben presentar a su empleador, durante el mes de febrero, el “FORMULARIO SRI-GP” establecido en el artículo 6 de la resolución, ya sea en formato digital o en dos copias físicas idénticas (SRI, 2023). En este documento se debe consignar lo siguiente:

1. Ingresos proyectados en relación de dependencia:

- Se debe informar sobre los ingresos proyectados para el año fiscal en curso. Si el trabajador tiene más de un empleador, debe reportar la suma de todos sus ingresos al empleador que le pague el salario más alto o, si los salarios son iguales, al empleador de su elección.
- El empleador que actúe como agente de retención debe considerar las deducciones por los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), salvo que estos sean cubiertos por la empresa, conforme a la normativa vigente.
- En el caso de los miembros de la Fuerza Pública, los aportes personales a las cajas militar o policial para retiro o cesantía se descontarán del cálculo. Los otros empleadores deberán emitir un certificado detallando la proyección de los ingresos gravados y los aportes personales al IESS.

2. Carga familiar:

- Se consideran cargas familiares a los padres, cónyuge o pareja en unión de hecho, así como a los hijos menores de 21 años o con discapacidad sin límite de edad, siempre que no perciban ingresos gravados y dependan económicamente del trabajador.
- Para poder acogerse a la deducción fiscal, la persona declarada como dependiente debe cumplir con los requisitos a lo largo del ejercicio económico.
- Si la familia dependiente comienza a tener ingresos sujetos a impuestos durante el ejercicio, dejará de ser elegible para este beneficio.
- Una misma persona no puede ser declarada como dependiente por más de un contribuyente en el mismo ejercicio económico.
- Los trabajadores deben presentar documentación que avale esta información, como copia de su cédula de identidad y, en su caso, tarjeta de discapacidad de la agencia correspondiente.

Tabla 1 Cargas familiares

Número de cargas familiares	Número de canastas familiares básicas
1	9
2	11
3	14
4	17
5 o más	20

Nota. Decreto 742 (2023).

3. Proyección de gastos personales:

- El monto y concepto de los gastos personales que se prevé que el trabajador deberá realizar durante el ejercicio económico se deberá estimar utilizando el formato que se señale en la resolución correspondiente.
- Los gastos del trabajador por concepto de alimentación, salud, educación y vestuario de la mascota deberán incluirse en las secciones correspondientes del formato.
- Al recibir el formato, el empleador entregará al trabajador una copia firmada y fechada como constancia de recepción (SRI, 2023).

2.3.2.3 Retención mensual del impuesto. Conforme al Artículo 5, el empleador realizará la retención mensual del Impuesto a la Renta a partir de los pagos realizados en febrero de cada año, considerando la información proporcionada por el trabajador. En enero, no se aplicará retención sobre las remuneraciones. Se aplicará la tarifa establecida en la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la base imponible. Luego, se restará la reducción por gastos personales y el resultado se dividirá entre los meses del año para calcular la retención mensual (SRI, 2023).

Si el trabajador solo tiene un empleador y sus gastos personales no cambian el impuesto a pagar, no tendrá que presentar su declaración de Impuesto a la Renta. En este caso, el comprobante de retención del empleador sustituirá la declaración del trabajador. Si durante el año fiscal hay cambios en la remuneración del trabajador, el empleador deberá realizar una reliquidación de la retención. Además, el trabajador podrá presentar un nuevo formulario en junio o septiembre si su proyección de gastos personales o cargas familiares ha cambiado (SRI, 2023).

Tabla 2 Base Impuesto a la Renta

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la fracción básica	% impuesto sobre la fracción excedente
0	11.722	0	0%
11.722	14.930	0	5%
14.930	19.385	150	10%
19.385	25.638	606	12%
25.638	33.738	1.356	15%
33.738	44.721	2.571	20%
44.721	59.537	4.768	25%
59.537	79.388	8.472	30%
79.388	105.580	14.427	35%
105.580	En adelante	23.594	37%

Nota. Decreto 742 (2023).

2.3.2.4 Formato del formulario de proyección de gastos personales. El

Artículo 6 menciona que el “Formulario de Proyección de Gastos Personales” (FORMULARIO SRI-GP) estará disponible en la página web del Servicio de Rentas Internas (SRI). Este formulario deberá ser llenado por el trabajador y, posteriormente, una copia certificada de este formulario deberá ser presentada a sus demás empleadores para que se abstengan de realizar retenciones adicionales sobre su remuneración, liberándolos de esa obligación (SRI, 2023).

2.3.2.5 Cálculo diferenciado para la rebaja por gastos personales. Para

determinar el monto de la rebaja por gastos personales, el empleador deberá considerar que el valor aplicable varía según si los ingresos brutos anuales del trabajador superan o no el límite de 2,13 fracciones básicas desgravadas del Impuesto a la Renta (SRI, 2021). En este sentido:

- Cuando los ingresos brutos anuales del trabajador (incluyendo ingresos exentos) no superen las 2,13 fracciones básicas desgravadas, la rebaja máxima por gastos personales se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$R = L \times 20\%$$

- Si los ingresos brutos anuales (incluyendo ingresos exentos) exceden el límite de 2,13 fracciones básicas desgravadas, la rebaja máxima aplicable se determinará con la fórmula:

$$R = L \times 10\%$$

Donde:

- **R** es la rebaja por gastos personales.

- Es el menor valor entre los gastos personales proyectados para el año fiscal y el resultado de multiplicar por siete el valor de la canasta básica familiar.

2.3.3 Sector Retail en Ecuador

2.3.3.1 Características y crecimiento del sector retail en Ecuador. el sector de retail en Ecuador, ha estado en constante crecimiento en los últimos años, esto dado al aumento del consumo, la urbanización de las grandes ciudades y la modernización del comercio. Constituyéndose como un punto calve en la economía ecuatoriana, por la distribución de bienes y servicios que oferta a la ciudadanía (Coll, 2024).

Este sector se encarga de servir de conector entre los bienes y servicios y los consumidores finales; está constituido por supermercado, tiendas departamentales, comercios y ventas online. Se diferencia del sector mayorista, ya que no se encarga de fabricar los productos, sino más bien de su venta (Coll, 2024). El sector retail se caracteriza por:

- Venta directa al consumidor final.
- Operación a través de tiendas físicas y canales digitales.
- Dependencia de una logística eficiente.
- Formación de precios basada en la diferencia entre el costo mayorista y el precio de venta final (Coll, 2024).

Pese a su crecimiento, el sector se ha visto enfrentado a desafíos tales como la competencia, la informalidad de ciertos comercios y los cambios en los hábitos de consumo de los compradores; es así que actualmente, las cadenas de consumo masivo, son las encargadas de cubrir el 50% del mercado, y el resto está compuesta por tiendas y mercados locales (Coba, 2022).

2.3.3.1 Condiciones laborales y salariales en el sector retail. Dependiendo del tamaño de las empresas de comercio minoristas son sus condiciones de trabajo, así como también del tipo de contrato que cada empleado tenga. Es así que en las grandes cadenas comerciales, los trabajadores cuentan con contratos formales, beneficios de ley, estabilidad laboral ya capacitaciones; esto frente a aquellos empleados en empresas más pequeñas o medianos negocios en los que al día de hoy persiste el trabajo informal, en el que predominan los horarios laborales extensos y con pocos beneficios (Coba, 2022).

En cuanto al salario en este sector, se rige al sueldo básico unificado, el cual en el 2024 es de \$460 mensuales. Pero pese a esto los ingresos pueden variar en función al puesto y a la experiencia de cada empleado; por una parte de los vendedores y cajeros perciben salarios en

base a comisiones por ventas, y por otra parte los supervisores o gerentes tienen sueldos que van más acordes a las funciones que desempeñan (Coba, 2022).

El mayor problema al que se enfrenta este sector es la rotación del personal, en parte a los trabajos temporales o poco duraderos, esto sumado a los horarios de fines de semana o feriados, ha hecho difícil obtener un equilibrio entre el trabajo y la vida personal de los empleados. Pese a esto el sector ha incrementado sus ventas, logística y administración, lo cual es de gran beneficio para el crecimiento laboral del país (Coba, 2022).

2.3.4 Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal

La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, fue publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 587, el 29 de noviembre de 2021; y trajo consigo reformas tributarias encaminadas al mejoramiento económico del país. Los cambios más significativos relacionados con el IR son, las deducciones por gastos personales y las condiciones para aplicar estas rebajas, las cuales son aplicables tanto para personas naturales como para empleados bajo relación de dependencia.

2.3.4.1 Determinación del Impuesto a la Renta. Este impuesto se cobra con base en los ingresos de las personas naturales y jurídicas en territorio ecuatoriano, y es calculado mediante un sistema progresivo, es decir que a más ingresos mayor será el porcentaje para el cálculo del impuesto a pagar. Para calcular la base imponible, se debe restar de los ingresos anuales el total de los gastos, al resultado se aplica la tabla progresiva para el año en vigencia.

2.3.4.2 Rebaja del Impuesto a la Renta por Gastos Personales. Haciendo uso de este tipo de rebaja los contribuyentes podrán minorar el impuesto a pagar, durante el año en cual esta declarando. Para el cálculo el descuento máximo a obtener se debe tomar en cuenta los siguiente:

- Si el ingreso anual total (incluido el ingreso exento de impuestos) no excede los 2,13 puntos básicos libres de impuestos (\$24,090.30 en 2022), la deducción es el 20% del menor de los gastos personales o siete costos de la canasta básica del hogar.
- Si los ingresos brutos anuales superan ese umbral, la rebaja es del 10% del menor valor entre los gastos personales o el costo de 7 canastas familiares básicas
- Para determinar el valor de la canasta familiar básica, se toma en cuenta el monto vigente en diciembre del año en que se liquida el impuesto, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

2.3.4.3 Rubros de Gastos Personales Deducibles. Los gastos deducibles deben estar respaldados por comprobantes de venta válidos y pueden incluir:

- Arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda.
- Alimentación.
- Pensiones alimenticias.
- Vestimenta.
- Turismo nacional en establecimientos registrados y con LUAE.
- Salud.
- Educación (arte y cultura)

Se consideran gastos realizados por padres, cónyuge, pareja e hijos dependientes del contribuyente o de su cónyuge; siempre que no perciban ingresos gravados.

2.3.5 *Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar*

El Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (Decreto No. 742), el Registro Oficial Suplemento No. 335, publicado el 20 de junio de 2023, y su modificación en el Registro Oficial Suplemento No. 461, del 20 de diciembre de 2023, trajeron consigo reformas fiscales enfocadas en lograr que sea mas justo el sistema tributario y beneficiar de esta manera a las economía del país.

2.3.5.1 Determinación del Impuesto a la Renta. Este se calcula de base a una tabla progresiva la cual plantea que mayor valor de ingresos, mayor será el valor del porcentaje utilizado para el calculo del impuesto a la renta que se debe pagar. La base imponible se obtiene restando del total de ingresos anuales aquellos rubros deducibles permitidos por la normativa vigente. Rebaja del Impuesto a la Renta por Cargas Familiares y Gastos Personales

El decreto permite acceder a una rebaja del impuesto en función de los gastos personales declarados y el número de cargas familiares dependientes del contribuyente.

2.3.5.2 Definición de Cargas Familiares. El decreto reconoce como cargas familiares a aquellas personas que dependen económicamente del contribuyente y que no generan ingresos gravados. Se incluyen dentro de esta categoría:

- Padres del contribuyente.
- Cónyuge o pareja en unión de hecho.
- Hijos hasta los 21 años de edad.
- Hijos de cualquier edad con discapacidad.

La inclusión de estos miembros dentro de la estructura de deducción responde a la necesidad de contemplar la realidad económica de los hogares, ya que aquellos con más integrantes suelen tener un mayor nivel de gasto en relación con sus ingresos.

2.3.5.3 Cálculo de la Rebaja por Gastos Personales. La rebaja se calcula aplicando un 18% sobre el menor valor entre los gastos personales declarados o el costo de la canasta familiar básica multiplicado por un factor según el número de cargas familiares.

A continuación, se presenta la tabla utilizada para este cálculo:

Tabla 3 Rebaja de gastos personales de acuerdo al número de cargas

Número de cargas familiares	Número de Canastas Familiares Básica	Monto de canastas básica	Rebaja de gastos personales 18%
0	7	5.352,97	USD 963,53
1	9	6.882,39	USD 1.238,83
2	11	8.411,81	USD 1.514,13
3	14	10.705,94	USD 1.927,07
4	17	13.000,07	USD 2.340,01
5 o más	20	15.294,20	USD 2.752,96

2.3.5.4 Gastos Personales Deducibles. Para la reducción del valor a pagar por concepto del impuesto a la renta, los contribuyentes podrán hacer uso de sus gastos personales; cumpliendo con la condición de que estos gastos sean realizados en territorio ecuatorianos, además de que deben contar con su debida sustentación. Los gastos personales comprenden los siguientes rubros:

- **Salud:** Incluye consultas médicas, medicamentos, hospitalización y tratamientos médicos.
- **Educación:** matrículas, pensiones escolares y compra de útiles educativos.
- **Alimentación:** Gastos relacionados con la compra de alimentos.
- **Vestimenta:** Compras de ropa y calzado.
- **Vivienda:** Pagos por arriendo o intereses de préstamos hipotecarios.
- **Turismo nacional y cultura:** actividades turísticas dentro del país, siempre que se realicen en establecimientos debidamente registrados.
- **Cuidado de mascotas:** Gastos en alimentación y atención veterinaria.

Es importante saber que no se pueden incluir impuestos como el IVA o el ICE en estos gastos, por lo que solo se toma en cuenta el valor neto.

2.3.5.5 Condiciones para la Aplicación de la Rebaja.

- Los gastos deben estar respaldados con facturas o comprobantes de venta dentro de Ecuador.
- Si dos personas se hacen cargo de la misma familia, pueden dividir la deducción, pero no pueden declarar al mismo dependiente dos veces.
- En casos de enfermedades graves o raras, se usa un cálculo especial basado en 20 canastas familiares básicas, para reconocer el impacto económico en el hogar.

2.3.6 Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo

La Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, publicada el 20 de diciembre de 2023 y modificada el 11 de enero de 2024, busca impulsar la inversión, crear empleo y mejorar la recaudación de impuestos. Introduce cambios en el Impuesto a la Renta, incluyendo nuevas exoneraciones, deducciones y regulaciones para personas y empresas.

2.3.6.1 Determinación del Impuesto a la Renta. Este se calcula en base a los ingresos de los contribuyentes, y mientras más alto sea este, mayor será el valor a pagar por concepto del impuesto a renta, su calculo se realizar mediante la resta de los gastos percibidos y beneficios sociales, a los ingresos anuales del contribuyente; a este resultado se aplica el porcentaje en base a la tabla vigente para este fin.

2.3.6.2 Exoneraciones del Impuesto a la Renta. Este tipo de exoneraciones esta enfocados en la fomentación de la inversión y la generación de empleado, a continuación se muestran estas exoneraciones:

- Los operadores y usuarios de zonas francas que cumplan con los requisitos pueden disfrutar de una exención del impuesto a la renta del 100% durante cinco años.
- Una exención de 10 años para nuevas inversiones en proyectos de energía renovable no convencional, gas natural o hidrógeno verde.
- Una exención de impuestos de siete años para nuevas inversiones en la industria del turismo, con una inversión mínima de US\$100.000, de los cuales al menos el 10% debe destinarse al turismo rural.

2.3.6.3 Deducciones del Impuesto a la Renta. La ley permite algunas deducciones para reducir la base imponible, como:

- Deducción del 50% adicional para empleadores que generen empleo para jóvenes de 18 a 29 años o personas que deben pagar pensiones alimenticias.

- Deducción del 75% adicional si los nuevos empleos son para jóvenes graduados de universidades e institutos públicos o para trabajadores en los sectores de construcción y agricultura.
- Deducción del 75% adicional para empleadores que contraten a personas que hayan cumplido una pena de cárcel mayor a un año.
- Deducción del 150% en gastos de publicidad, promoción o auspicios destinados a entidades educativas, deportivas, culturales y sociales.
- Deducción de gastos en vehículos usados para la actividad económica, siempre que su valor no pase de USD 35.000, excepto si son de transporte público, eléctricos o blindados.

2.3.6.4 Impuesto a la Renta para Trabajadores Bajo Relación de Dependencia. Los trabajadores que reciben sueldo fijo también pueden acceder a rebajas por gastos personales. En casos de personas con discapacidad o que cuidan a familiares con enfermedades graves, la rebaja equivale al 18% del menor valor entre los gastos declarados y el valor de 100 canastas familiares básicas.

2.3.6.5 Condiciones para la Aplicación de Beneficios Tributarios. Para acceder a las deducciones y exoneraciones de la ley, se debe cumplir con estos requisitos:

- Estar al día con el SRI, IESS y el Ministerio del Trabajo.
- Registrar los contratos laborales en el Ministerio del Trabajo si se quiere aplicar deducciones por nuevos empleos.
- Tener facturas o comprobantes válidos y registrados en el sistema tributario.
- Para exoneraciones por inversiones, el beneficio no puede ser mayor al monto total invertido.

Capítulo III.

Metodología de la Investigación

3.1 Diseño Metodológico

Este trabajo usa un enfoque mixto. Por un lado, se aplicó el método cualitativo para analizar los cambios en las leyes tributarias entre el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, y cómo estos afectaron el cálculo del Impuesto a la Renta retenido a los trabajadores de una empresa que vende zapatos en Ecuador. Por otro lado, el método cuantitativo permitió analizar datos numéricos sobre las retenciones realizadas en 2023. A través de esta combinación, se identificaron diferencias en la carga tributaria de los empleados y su impacto en el pago de impuestos.

3.2 Tipo de Investigación

3.2.1 Investigación de Campo

Para saber cómo las leyes tributarias afectaron las retenciones de impuestos, se consiguió información directamente de la empresa. Se hicieron visitas y se revisaron los registros de retenciones del Impuesto a la Renta de los trabajadores. Anguera (2023), menciona este tipo de investigación ayuda a obtener datos reales y actualizados sobre la empresa.

3.2.2 Investigación Fundamental

El estudio esta encaminado en determinar la manera en la cual las leyes tributarias han afectado el cálculo de la retención del impuesto a la renta, que se le realizan a los trabajadores bajo relación de dependencia. De este modo Lozada (2019), menciona que este tipo de investigación ayuda a la generación de conocimiento teórico que podría aplicarse en casos similares.

3.2.3 Investigación Descriptiva

A través del análisis de las leyes tributarias que se encontraron vigentes entre el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, se pretende determinar la manera en la cual influyo en la retención del impuesto a la renta; revisando como cambio la carga tributario de los empleados durante este periodo.

3.3 Enfoque de Investigación

El enfoque de investigación fue de tipo cualitativos y cuantitativos, por la parte cualitativa se reviso y comparo las leyes tributarias entre los periodos 2019 y 2023 y el impacto que estas tuvieron en el cálculo de la retención del impuesto a la renta de lo empleados; en cuanto a lo cuantitativo, con la ayuda de la base de datos de las retenciones realizadas por la empresa durante

el 2023, se comparó el cálculo con la aplicación con cada una de las leyes.

3.4 Alcance de la investigación

El alcance de la investigación radica en la comparación y análisis del cálculo de la retención del impuesto a la renta de la empresa de retail durante el 2023, tomando como base los cambios existentes en las normativas y leyes fiscales de los años 2019 a 2023.

Además de que se revisó de manera detallada cada ley para poder conocer como estas han cambiado y la manera en la cual ha beneficiado o perjudicado a los contribuyentes en el cálculo de sus impuestos. Aunque la investigación se centró en una sola empresa del sector retail, sus resultados pueden servir como referencia para entender cómo estas normativas han afectado a otras empresas con características similares.

3.5 Operacionalización de las Variables

Tabla 4 Variables de la investigación

Variable dependiente	Variable independiente
Carga tributaria de los colaboradores de las empresas comercializadoras de zapatos.	Cambios en las normativas tributarias de 2023

Nota. Elaboración propia

3.6 Instrumentación

3.6.1 Análisis documental

Para este estudio, se revisaron detalladamente las bases imponibles de los empleados que trabajaban bajo relación de dependencia en la empresa de venta de calzado en Ecuador. Se tomó en cuenta a aquellos que aplicaron la rebaja por gastos personales, considerando el número de cargas familiares y su posición dentro de la tabla del cálculo del Impuesto a la Renta para el año 2023. El objetivo de este análisis fue determinar si, con la normativa vigente entre el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, se retuvo más o menos dinero a los empleados por concepto de impuesto a la renta.

3.7 Población y muestra

3.7.1 Población

El estudio incluyó a los trabajadores de la empresa ecuatoriana de venta de calzado en el sector retail durante el año 2023. En ese periodo, la empresa contaba con 300 empleados. Para el análisis, se tomaron en cuenta aquellos que pertenecían a los rangos 2, 3 y 4 de la tabla del cálculo

del Impuesto a la Renta. La población total esta comprendida por los 41 empleados distribuidos en los tres rangos seleccionados.

3.7.2 Muestra

Para la elección de los participantes, se utilizo el muestreo por conveniencia, dada su practicidad, ya que este tipo de muestra permite seleccionar los empleados en base a los criterios de inclusión y de exclusión planteados. Por lo cual se eligieron a tres empleados en representación de cada uno de los rangos seleccionados.

3.8 Criterios de inclusión y exclusión

3.8.1 Criterios de inclusión

En el estudio se tomó en cuenta solo a los empleados que cumplían con estos criterios:

- Durante el año 2023, trabajaron para una empresa de venta de calzado en Ecuador.
- Sus ingresos provienen únicamente de la relación laboral.
- Se encuentran dentro de los rangos 2, 3 y 4 de las tablas utilizadas para calcular el impuesto a la renta.
- Su información de gastos personales es verdadera y está registrada por la empresa.
- Reporte la carga real del hogar para el año fiscal 2023.

3.8.2 Criterios de exclusión

Como criterios de exclusión se tomó en cuenta los siguiente criterios:

- Tenían otras fuentes de ingresos además de su salario en la empresa.
- No completaron la proyección de gastos personales dentro del plazo establecido.
- Llevaban menos de un año trabajando en la empresa durante el periodo analizado.
- Su cálculo del Impuesto a la Renta no fue afectado por las reformas tributarias estudiadas.
- No proporcionaron suficiente información para evaluar su carga tributaria.

Capítulo IV. Análisis y Discusión

4.1 Recolección y Registro de datos

Para el desarrollo de la investigación se recolecto la información de los ingresos de los empleados seleccionados para el periodo 2023; durante este año la empresa comercializadora de zapatos de retail en Ecuador, conto con 300 trabajadores, de los cuales se considero solamente aquellos que cumplían con los criterios de inclusión.

Dentro de la muestra se tomo a los rangos 2,3 y 4 de los niveles de ingresos establecidos en la tabla utilizada para el cálculo del impuesto a la renta. La información que se presenta a continuación proviene de la base de datos de la empresa y se basa en los cálculos realizados durante el 2023.

Los principales aspectos evaluados fueron:

- Ingresos salariales obtenidos por relación de dependencia.
- Gastos personales reportados oficialmente por cada trabajador.
- Cargas familiares declaradas en el ejercicio fiscal 2023.

4.2 Presentación de Resultados

4.2.1 Resultados Rango 2

El rango 2 incluye a 21 empleados. De este grupo, se seleccionó al trabajador con el código 758 como el más representativo, ya que tiene el ingreso más alto dentro de su categoría (\$13,695.41) y cuatro cargas familiares. El cálculo del Impuesto a la Renta correspondiente a este empleado se realizó con base en las normativas analizadas, cuyos resultados se detallan a continuación.

Tabla 5 Resultados Colaborador 758-Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal

Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal	
Colaborador 758	
Ingresos gravados	\$13.695,41
Deducción aporte personal IESS	\$1.294,22
Base imponible gravada	\$12.401,19
Gastos personales por vivienda	\$800,00
Gastos personales por salud	\$935,00
Gastos personales por educación arte y cultura	\$1.200,00
Gastos personales por alimentación	\$831,00
Gastos personales por vestimenta	\$765,00

Gastos personales por turismo	\$500,00
Total gastos personales presentados	\$5.031,00
Total deducción gastos personales	\$5.031,00
Base imponible gravada	\$8.664,41
Retención de impuesto a la renta por pagar	\$0,00

Análisis:

De acuerdo con el cálculo realizado para el empleado 758 el cual en el 2023 tuvo ingresos por \$13,695.41, se le descuenta por concepto del aporte personal al IESS un total de \$1,294.22; obteniendo como resultado la base imponible de \$12,401.19, sobre este valor se aplican la deducciones por los gastos personales presentados por el empleado, los cuales en sus diferentes rubros dan un total de \$5,031.00; reduciendo de esta manera la base imponible al valor de \$8,664.41.

Con base en la normativa, se considero durante el calculo que los gastos personales no superen el 50% de los ingresos percibidos por el empleado, ni tampoco el limite establecido por el ente regulador de \$14,575.60. Y dado que la deducción cumple con estos criterios, se la tomo como valida; además dado que el monto que dedujo el empleado no supera el valor de \$5,606, este no está en la obligación de presentar el anexo de gastos personales al SRI, en el año siguiente

Como resultado de la aplicación de estas deducciones, la base imponible gravada final del colaborador no generó un impuesto a la renta a pagar, reflejándose en una retención de \$0.00.

Tabla 6 Resultados Colaborador 758-Decreto Ley Orgánica Para El Fortalecimiento De La Economía Familiar Impuesto Renta 2022

Decreto Ley Orgánica Para El Fortalecimiento De La Economía Familiar Impuesto Renta 2022	
COLABORADOR 758	
Ingresos gravados	\$13.695,41
Deducción aporte personal IESS	\$1.294,22
Base imponible gravada	\$12.401,19
Gastos personales por vivienda	\$800,00
Gastos personales por salud	\$935,00
Gastos personales por educación arte y cultura	\$1.200,00
Gastos personales por alimentación	\$831,00
Gastos personales por vestimenta	\$765,00
Gastos personales por turismo	\$500,00

Total gastos personales presentados	\$5.031,00
Impuesto a la renta causado	\$33,96
(-) Rebaja calculada	\$503,10
Retención de impuesto a la renta por pagar	\$0,00

Análisis:

Para el colaborador 758 refleja que sus ingresos gravados ascendieron a \$13,695.41, de los cuales se dedujo el aporte personal al IESS por \$1,294.22, resultando en una base imponible gravada de \$12,401.19. El empleado también reportó gastos personales en vivienda, salud, educación, alimentación, vestimenta y turismo, sumando un total de \$5,031.00.

Según el Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar para el Impuesto a la Renta 2022, el total de gastos personales no se debe restar directamente de la base imponible, sino más bien se debe aplicar como rebaja sobre el impuesto causado. Para este empleado el impuesto fue de \$33.96 y una vez que se aplicó la rebaja del 10% por los gastos personales, el impuesto fue de \$503.10.

Dado que la rebaja fue mayor al impuesto causado, no se generó ninguna obligación tributaria para este trabajador, es decir el impuesto a la renta a pagar fue de \$0.00; tomando en cuenta que según la normativa el porcentaje de rebaja es en base a los ingresos brutos del empleado, y en este caso fue de \$13,695.41, es decir que fue mayor al límite de \$11,722.00, por lo tanto la rebaja que le correspondía era del 10% sobre sus gastos personales.

Tabla 7 Resultados Colaborador 758-Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo

Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo	
COLABORADOR 758	
Ingresos gravados	\$13.695,41
Deducción aporte personal IESS	\$1.294,22
Base imponible gravada	\$12.401,19
Gastos personales por vivienda	\$800,00
Gastos personales por salud	\$935,00
Gastos personales por educación arte y cultura	\$1.200,00
Gastos personales por alimentación	\$831,00
Gastos personales por vestimenta	\$765,00
Gastos personales por turismo	\$500,00
Total gastos personales presentados	\$5.031,00
Cargas familiares	4
Impuesto a la renta causado	\$33,96
Rebaja gastos personales	\$905,58

Rebaja canasta básica	\$3.058,44
Retención de impuesto a la renta por pagar	\$0,00

Análisis:

Los resultados del empleado 758, con la aplicación de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, muestran que sus ingresos gravados fueron de \$13,695.41, de este valor se le descuenta el valor de \$1,294.22 por el concepto del aporte personal al IESS, por lo que sus base imponible paso a ser de \$12,401.19.

El empleado también reporto como gastos personales el total de \$5,031.00, tomando en cuenta de que el empleado tiene cuatro cargas familiares, el porcentaje a ser aplicado es del 18% de los gastos personales presentados, es decir fue de \$1,431.00. Tomando en cuenta que la norma dicta que se debe hacer uso del menor valor entre los valores de la canasta básica multiplicada por dos es decir \$3,058.44, y el valor de la rebaja, se concluyó en que el impuesto a pagar luego de aplicar la rebaja al impuesto causado (\$33.96,) es igual a \$0.00.

4.2.2 Resultados Rango 3

El rango 3 incluye 14 colaboradores, con un ingreso promedio de \$16,058.45. Se seleccionó al colaborador 866, quien tiene el ingreso más alto del rango (\$16,778.21) y una carga familiar. El cálculo del Impuesto a la Renta se realizó según las normativas vigentes, considerando las cargas familiares y los gastos personales reportados.

Tabla 8 Resultados Colaborador 866-Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal

Ley Orgánica De Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal	
Colaborador 866	
Ingresos gravados	\$16.778,21
Deducción aporte personal IESS	\$1.585,54
Base imponible gravada	\$15.192,67
Gastos personales por vivienda	\$1.500,00
Gastos personales por salud	\$500,00
Gastos personales por educación arte y cultura	\$1.800,00
Gastos personales por alimentación	\$2.400,00
Gastos personales por vestimenta	\$150,00
Gastos personales por turismo	\$0,00
Total gastos personales presentados	\$6.350,00
Total deducción gastos personales	\$6.350,00
Base imponible gravada	\$8.842,67

Impuesto causado	\$0,00
-------------------------	--------

Análisis:

El empleado 866, bajo la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, tuvo ingresos gravados por \$16,778.21. De este monto, se descontó \$1,585.54 por su aporte al IESS, dejando una base imponible de \$15,192.67. Reportó \$6,350.00 en gastos personales distribuidos en vivienda, salud, educación, alimentación, vestimenta y turismo. Estos gastos hicieron que la base imponible pase a ser de \$8,842.67 lo que resultó en un impuesto causado de \$0,00.

Esto dado que la ley establece que los gastos personales son deducibles siempre y cuando los ingresos netos sean menores a \$100,000.00, y con límites específico del 50% de los ingresos o un tope de \$14,575.60. Además, la misma normativa señala que el límite deducible de \$3,643.90 por cada rubro de los gastos personales, a excepción de las causadas por enfermedades catastróficas. Cuando los gastos deducidos superan los \$5,606.00, el contribuyente debe presentar un anexo de gastos personales, lo que es el caso de este colaborador. Aunque no hay pago adicional, el colaborador debe respaldar sus gastos con la documentación correspondiente. El empleador retuvo el impuesto desde enero, considerando los ingresos y deducciones proyectados para evitar ajustes imprevistos en la carga tributaria.

Tabla 9 Resultados Colaborador 866-Decreto Ley Orgánica Para El Fortalecimiento De La Economía Familiar Impuesto Renta 2022

Decreto Ley Orgánica Para El Fortalecimiento De La Economía Familiar Impuesto Renta 2022	
Colaborador 866	
Ingresos gravados	\$16.778,21
Deducción aporte personal IESS	\$1.585,54
Base imponible gravada	\$15.192,67
Gastos personales por vivienda	\$1.500,00
Gastos personales por salud	\$500,00
Gastos personales por educación arte y cultura	\$1.800,00
Gastos personales por alimentación	\$2.400,00
Gastos personales por vestimenta	\$150,00
Gastos personales por turismo	\$0,00
Total gastos personales presentados	\$6.350,00

Impuesto a la renta causado	\$186,27
(-) Rebaja calculada	\$535,23
Impuesto a la renta por pagar	\$0,00

Análisis:

El colaborador 866, bajo el Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar - Impuesto a la Renta 2022, los ingresos gravados y la deducción por el IESS fueron los mismos, dejando la misma base imponible de \$15,192.67. el impuesto inicial que se obtuvo fue de \$186.27, y una vez aplicada la rebaja de \$535.23, paso a ser de \$0.00.

De acuerdo con la normativa, los gastos personales no se deben restar de manera directa de la base imponible, sino más bien se debe aplicar como rebaja al impuesto causado; la misma ley menciona que la rebaja máxima depende si los ingresos superaron la fracción básica desgravada, además de la comparación entre los gastos personales y el valor de la canasta básica familiar multiplicada por siete.

Los ingresos brutos de este empleado fueron de \$16,778.21, los cuales no superaron el umbral de \$11,722.00, por lo cual se le aplicó el 10% del total de los gastos personales, resultando en una rebaja de \$535.23 y un impuesto a pagar de \$0,00. Pero, dado que impuesto a pagar fue de \$0,00, el empleado está en la obligación de presentar al SRI el anexo de gastos personales, para sustentar la proyección entregada para la rebaja.

Tabla 10 Resultados Colaborador 866-Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo

Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo	
COLABORADOR 866	
Ingresos gravados	\$16.778,21
Deducción aporte personal IESS	\$1.585,54
Base imponible gravada	\$15.192,67
Gastos personales por vivienda	\$1.500,00
Gastos personales por salud	\$500,00
Gastos personales por educación arte y cultura	\$1.800,00
Gastos personales por alimentación	\$2.400,00
Gastos personales por vestimenta	\$150,00
Gastos personales por turismo	\$0,00
Total gastos personales presentados	\$6.350,00
Cargas familiares	1
Impuesto a la renta causado	\$186,27
Rebaja gastos personales	\$1.143,00
Rebaja canasta básica	\$764,61

Impuesto a la renta por pagar	\$0,00
--------------------------------------	---------------

Análisis:

Dada la aplicación de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, el colaborador 866 registró ingresos gravados por \$16,778.21. Luego de descontar su aporte personal al IESS de \$1,585.54, la base imponible quedó en \$15,192.67. El empleado reporto el total de \$6,350.00 por concepto de gastos personales, y presento una carga familiar, lo cual le beneficio a la hora del cálculo de la rebaja a la cual se va a acoger el empleado, dando como resultado un impuesto causado de \$186.27, luego de la rebaja el impuesto a pagar fue de \$0.00.

Para el cálculo de la rebaja se tomo en cuenta el 18% de los gastos personales que fue de \$1,143.00, que es menor al valor resultante de la multiplicación del número de cargas familiares por la canasta básica familiar. Esto dado que la normativa exige el menor valor, la rebaja aplicada fue de \$764.61, lo que dejo el impuesto a pagar en \$0,00

4.2.3 Resultados Rango 4

En este rango se encuentran los 6 trabajadores con ingresos promedio de \$23,230.05 anuales. Para evidenciar el efecto del cálculo, se seleccionó al colaborador 21, quien tiene el ingreso más alto del rango (\$25,518.63) y no posee carga familiar. El cálculo del impuesto a la renta se realizó conforme a las normativas aplicables, considerando las cargas familiares reales y los gastos personales reportados por el colaborador.

Tabla 11 Resultados Colaborador 21-Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal

Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal	
Colaborador 21	
Ingresos gravados	\$25.518,63
Deducción aporte personal IESS	\$2.411,51
Base imponible gravada	\$23.107,12
Gastos personales por vivienda	\$0,00
Gastos personales por salud	\$0,00
Gastos personales por educación arte y cultura	\$0,00
Gastos personales por alimentación	\$0,00
Gastos personales por vestimenta	\$0,00
Gastos personales por turismo	\$0,00
Total gastos personales presentados	\$0,00
Total deducción gastos personales	\$0,00
Base imponible gravada	\$23.107,12
Impuesto causado	\$1.052,65

Análisis:

El empleado 21 en el año 2023 tuvo ingresos de \$25,518.63, y con la aplicación de la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, y luego de la deducción del aporte personal al IESS de \$2,411.51, dejando como resultado una base imponible de \$23,107.12. este empleado a diferencia de los anteriormente revisados no presento gastos personales, motivo por el cual no se le aplico ninguna deducción adicional, lo que dio como resultado un impuesto causado de \$1,052.65, monto que deberá ser retenido al empleado cada mes en sus rol de pagos.

Tomando en cuenta que la normativa establece que los contribuyentes que tenga ingresos menores a \$100,000.00 podrán deducir hasta el 50% del total de sus ingresos o del \$14,575.60, o con un límite de \$3,643.90 por cada rubro de los gastos personales, excepción de los gastos por enfermedades catastróficas. Y al no tener gastos personales, este beneficio no fue aplicado por el empleado, por lo que como se puede observar en la tabla, se obtuvo valor a pagar por el impuesto. Por otro lado dado que no presento la proyección, no esta obligado a presentar el anexo de gastos personales al SRI. En cuanto a las retenciones, su empleador debió aplicarlas desde enero del ejercicio fiscal, sin ajustes posteriores.

Tabla 12 Resultados Colaborador 21-Decreto Ley Orgánica Para El Fortalecimiento De La Economía Familiar Impuesto Renta 2022

Decreto Ley Orgánica Para El Fortalecimiento De La Economía Familiar Impuesto Renta 2022	
Colaborador 21	
Ingresos gravados	\$25.518,63
Deducción aporte personal IESS	\$2.411,51
Base imponible gravada	\$23.107,12
Gastos personales por vivienda	\$0,00
Gastos personales por salud	\$0,00
Gastos personales por educación arte y cultura	\$0,00
Gastos personales por alimentación	\$0,00
Gastos personales por vestimenta	\$0,00
Gastos personales por turismo	\$0,00
Total gastos personales presentados	\$0,00
Impuesto a la renta causado	\$1.052,65
(-) Rebaja calculada	\$535,23
Impuesto a la renta por pagar	\$1.052,65

Análisis:

Dado que el colaborador 21 tuvo ingresos de \$25,518.63 y no presento proyección de gastos personales, dio como resultado una base imponible luego de descontar los valores pagados por los aportes personales al IESS, de \$23,107.12, y un impuesto causado de \$1,052.65. sin embargo al no tener gastos personales, no pudo hacer uso de esta deducción, la cual habría sido del 10% de los gastos reportados o el limite calculado en base a la canasta básica familiar multiplicada por siete, por lo que hubiera tenido una rebaja de \$535.23.

Pese a no haber presentado la proyección al inicio del año, el colaborado aún pudo solicitar la rebaja del impuesto a la renta a mediados del año 2023. Para ello, debe presentar el anexo de gastos personales y recalcular su impuesto, lo que podría generar una devolución por parte del SRI. Aunque el empleador retuvo el impuesto desde el inicio del ejercicio fiscal, cualquier ajuste en la declaración deberá ser gestionado directamente por el colaborador.

Tabla 13 Resultados Colaborador 21-Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo

Ley De Eficiencia Económica Y Generación De Empleo	
Colaborador 21	
Ingresos gravados	\$25.518,63
Deducción aporte personal IESS	\$2.411,51
Base imponible gravada	\$23.107,12
Gastos personales por vivienda	\$0,00
Gastos personales por salud	\$0,00
Gastos personales por educación arte y cultura	\$0,00
Gastos personales por alimentación	\$0,00
Gastos personales por vestimenta	\$0,00
Gastos personales por turismo	\$0,00
Total gastos personales presentados	\$0,00
Cargas familiares	0
Impuesto a la renta causado	\$1.350,42
Rebaja gastos personales	\$0,00
Rebaja canasta básica	\$0,00
Impuesto a la renta por pagar	\$0,00

Análisis:

Con base en la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, los resultados del colaborador 21 muestran que, con ingresos gravados de \$25,518.63, su base imponible quedó en \$23,107.12, después de descontar su aporte personal al IESS de \$2,411.51. El Impuesto a la Renta causado ascendió a \$1,350.42. Pero al no presentar su proyección de gastos personales y al no

tener tampoco cargas familiares, no puedo acogerse a ningún tipo de rebaja. Lo cual quiere decir que el impuesto a pagar se mantuvo y el colaborador no tuvo ningún beneficio adicional.

En cuanto a la normativa, está establece que los empleados pueden beneficiarse de las rebajas, siempre y cuando, reporten sus gastos personales, y también si es que estos cuentan con cargas familiares, dado que el monto máximo a deducir aumenta dependiendo del número de cargas.

Y por tanto, al no presentar el anexo de gastos personales, el impuesto se calculó en su totalidad sin reducción alguna, por lo que el valor por impuesto a pagar fue de \$1,350.42; y el empleador cumplió con retener el impuesto desde el mes de enero, considerando los impuesto proyectados para el año.

Discusión

Tomando en cuenta el como cambiaron las normativas tributarias relacionadas con el cálculo del impuesto a la renta durante el año 2023, se pudo evidenciar como estos cambios afectaron en como los empleadores calculan el valor a ser retenido a sus empleados. Tal como se pudo evidenciar en los resultados, uno de los cambios más significativos se dio con la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, la cual brindo la practicidad de reducir el valor a pagar tomando en cuenta la presentación de los gastos personales, para este fin. Fue por esto que colaborador 758 durante el año 2023 no tuvo retención del impuesto. Pero si los gastos deducidos pasaban de \$5.606, había que presentar un anexo de gastos personales, lo que sumaba más trámites. En cambio, el colaborador 21 sí tuvo que pagar impuesto, lo que demuestra que el beneficio no fue para todos por igual.

Luego, con el Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, los gastos personales ya no se restaban de la base imponible, sino que daban una rebaja del 10% sobre el impuesto calculado. A pesar de este cambio, el colaborador 758 siguió sin pagar impuesto, aunque por otro mecanismo. Mientras tanto, el colaborador 21 continuó pagando, lo que muestra que la nueva regla afectó a cada trabajador según su sueldo y sus deducciones.

Después, con la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, el cálculo del impuesto tomó en cuenta los gastos personales y el número de cargas familiares. La rebaja podía ser del 18% de los gastos o del valor de la canasta básica multiplicado por el número de dependientes, eligiendo lo que más favorecía. Como el colaborador 758 tenía cuatro cargas familiares, su deducción fue mayor y no le retuvieron nada de impuesto. Esta norma benefició más a quienes tenían familiares a cargo, dándoles un alivio mayor que las leyes anteriores.

Al analizar otros casos, como el del colaborador 866, se observa lo mismo: aunque algunos trabajadores no pagaron impuesto con las tres normativas, las reglas para eximirlos fueron cambiando. Vilela et al. (2023), mencionan que las reformas tributarias afectaron en gran medida a aquellos contribuyentes cuyos ingresos fueron altos, durante el año analizado, aumentando los valores por conceptos del impuestos, del mismo modo Contreras y Ledesma (2023) mencionan que estos cambios afectaron de manera significativa a quienes tuvieron ingresos mensuales entre los \$1.200 y \$5.000 , resultados que concuerdan con los obtenidos en este estudio.

Por otra parte Rodríguez (2023) hace énfasis en la afectación a los trabajadores luego de que se eliminara la deducción directa de los gastos personales a la base imponible, ya que esto, aumentó la base imponible perjudicando a la economía de los empleados. Esto se refleja en el

análisis, donde los empleados vieron cambios importantes en su carga tributaria debido a las nuevas reglas sobre deducciones y rebajas.

Capítulo V. Conclusiones

5.1 Conclusiones

- Con la comparación del cálculo de la retención por el impuesto a la renta del año 2023, en base a los cambios existentes, se determinó que la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, fue la que más impacto de manera significativa en los empleados bajo relación de dependencia. En la empresa objeto de estudio esto afectó de manera directa en la manera en la cual se aplicaban las retenciones, y en la forma en la cual aplicaban los trabajadores sus deducciones y rebajas.
- Aquellos empleados con ingresos anuales mas elevados y que tenían mayor número de cargas familiares, fueron los más afectados por estos cambios tributarios, dado que perdieron ciertos beneficios fiscales, y en ciertos casos represento un valor mayor por concepto del impuesto a la renta a pagar; se pudo evidenciar los cambios existentes en los límites de la deducción y en las rebajas que afectaron a quienes tenían más responsabilidades económicas.
- Dado el hecho de que un gran porcentaje no contaban con la información relacionada con los cambios en las normativas, llevo a que comentan errores al momento de calcular los gastos personales en sus proyecciones anuales, que les permitiría hacer uso de las deducciones. Es por esto que algunos no hicieron uso de los beneficios disponibles; mientras que otros por el contrario entregaron la información incompleta.
- Con la eliminación de ciertos beneficios fiscales, y a causa de los ajustes en la normativa de la aplicación de las deducciones; hizo que el monto retenido a los trabajadores con ingresos elevados, sea mayor. En ciertos casos, la reducción en relación de las rebajas a las que podían exceder, hizo que el valor a pagar sea mayor en comparación con años anteriores a la actualización de la normativa. Es importante que todos comprendan bien los cambios para evitar confusiones y cumplir correctamente con sus obligaciones tributarias.
- Este análisis deja claro que es clave estar atentos a las reformas fiscales, tanto para la empresa como para los trabajadores. Una mejor comunicación y capacitación en estos temas ayudaría a los empleados a entender cómo se calculan sus impuestos y a usar correctamente los beneficios que la ley les permite.

5.2 Recomendaciones

- La empresa tendría que brindar capacitaciones relacionadas con los cambios en las normativas tributarias, para que de este modo los empleados estén al tanto de como estos cambios afectan en el cálculo de la retención a la renta que les realizan. Estas capacitaciones se pueden llevar a cabo con el apoyo del área contable o de algún capacitador externo que sea experto en el tema, en horarios accesibles y con material fácil de entender.
- Además, la empresa podría realizar un canal de comunicación interna con los trabajadores, con el fin de solventar cualquier duda o incertidumbre que estos pudieran llegar a tener. Esto podría estar a cargo de los encargados del área de contabilidad o de algún tipo de canal digital para que realicen consultas más rápidas.
- Es de suma importancia que los empleados revisen su información fiscal y que puedan contar con el apoyo de la empresa para poder entender cuales fueron los beneficios a los cuales se pudieron acoger y la manera en la cual se calculó el impuesto. Con el fin evitar errores y de que cada trabajador obtenga los beneficios que le corresponden.
- Aplicar herramientas digitales que permitan hacer el proceso más fácil, se puede tratar por ejemplo con una calculadora fiscal que este disponible en la pagina web de la empresa, que brinde a los empleados la oportunidad de calcular ellos mismo el impuesto a pagar, y porque valores deberían realizar su proyección de gastos personales, sin exagerar en los valores o hacer uso de un limite que no les corresponde.
- La empresa debe mantener una comunicación constante sobre los cambios en la normativa tributaria. Al inicio de cada año fiscal, debería entregar un resumen claro con las modificaciones y sus efectos, para que todos tengan la información necesaria y tomen mejores decisiones.

Referencias

- Aguirre, A., & Meza, A. (septiembre de 2024). *Aporte de la industria del calzado en la economía ecuatoriana*. Obtenido de Universidad de Guayaquil: <https://repositorio.ug.edu.ec/server/api/core/bitstreams/bde39f05-8321-4014-b596-73377f470412/content>
- Andino, M. (2009). Políticas Hacia un nuevo sistema de imposición directa : el Impuesto a la Renta para el Ecuador un sistema distributivo. *Fiscalidad. Revista Institucional del Servicio de Rentas Internas*.(3), 105-150. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/3869/1/REXTN-F03-04-Andino.pdf>
- Anguera, M. (2023). Revisitando las revisiones sistemáticas desde la perspectiva metodológica. *Revista electrónica de investigación y evaluación educativa*, 29(1), 1-24. doi:10.30827/relieve.v29i1.27758
- Asamblea Nacional. (2021). ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. *Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004*, 1-125. Obtenido de <https://www.infancia.gob.ec/wp-content/uploads/2023/02/14-Ley-Organica-de-Regimen-Tributario-Interno.pdf>
- Asamblea Nacional. (2023). Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. *Segundo Suplemento del Registro Oficial 444 de 24 de noviembre de 2023*, 1-218. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/f06162e5-4c07-4da6-a8a5-ecb189d6b99c/Reglamento%20LRTI-%20%C3%BAltima%20modificaci%C3%B3n%202023%20de%20abril%20de%202021.pdf>
- Balcazár, D. (2021). El comercio electrónico y su impacto tributario en el sector retail de Ecuador, 2018. *Universidad Técnica de Machala (Tesis de posgrado)*, 1-67. Obtenido de <https://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/18094/1/TT%20tesis%20titulacion%20impacto%20tributario%20comercio%20electronico%20Diana%20Calva%20.pdf>
- Coba, G. (13 de junio de 2022). *Crece el porcentaje de ecuatorianos que compra en cadenas de retail*. Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/ecuatorianos-compras-cadena-consumo-masivo/>
- Coll, F. (8 de febrero de 2024). *Sector retail: Qué es, características y ejemplos*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/sector-retail.html>

- Contreras, R., & Ledesma, D. (2023). Impacto del Impuesto a la Renta Causado en los Ingresos Netos de los Trabajadores Bajo Relación de Dependencia de un Municipio del Ecuador. *Universidad Espiritu Santo (Tesis de grado)*, 1-50. Obtenido de <http://repositorio.uees.edu.ec/bitstream/123456789/3535/1/Contreras%20Cuadro%20Reyna%20Lisbeth%20-%20Ledesma%20Burgos%20Daniela%20Belen.pdf>
- Guanotasig, Y., & Welington, U. (agosto de 2023). *Incidencia del impuesto a la renta en el personal que labora bajo relación de dependencia en la Universidad Técnica de Cotopaxi del período 2021-2022*. Obtenido de Universidad Técnica de Cotopaxi (Tesis de pregrado): <https://repositorio.utc.edu.ec/server/api/core/bitstreams/74349a94-8776-4e32-805c-1ecffb721f01/content>
- Guerrero, k., Falconí, W., & Vizueta, M. (2024). Evolución de las reformas tributarias en el Ecuador en los años 2020 al 2023. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 6(4), 15–23. doi:<https://doi.org/10.59169/pentaciencias.v6i4.1115>
- Hidalgo, J. (2023). Impuestos en el Ecuador: sistema tributario y opciones para elevar los ingresos permanentes del fisco. *PNUD LAC PDS N°. 45*, 1-57. Obtenido de https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-12/pds-number45_tributario_ecuador_es.pdf
- Lozada, J. (2019). Investigación Aplicada: Definición, Propiedad Intelectual e Industria. *CIENCIAMÉRICA*(3), 34-39. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163749>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (30 de junio de 2023). *Instructivo.Descuento Impuesto a la Renta Julio/2023*. Obtenido de Decreto 742: https://spryn.finanzas.gob.ec/esipren-web/archivos_html/file/Instructivo%20Rec%C3%A1culo%20Impuesto%20Renta%20julio%202023%20Decreto%20742.pdf
- Montúfar, F. (2024). Impacto de las Reformas Tributarias en la Recaudación Fiscal y en el Desempeño Económico en Ecuador Durante el Período 2018-2020. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(3), 7759-7786. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11969
- Orozco, M. (08 de noviembre de 2023). *Daniel Noboa alista la reforma tributaria número 30 para Ecuador*. Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/daniel-noboa-reforma-tributaria-contribuyentes-impuestos/>

- Quispe-Fernández, G., & Ayaviri-Nina, D. (2021). Carga y presión tributaria. Un estudio del efecto en la liquidez, rentabilidad e inversión de los contribuyentes en Ecuador. *Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 11(22), 251-270. doi: <https://doi.org/10.17163/ret.n22.2021.04>
- Rodríguez, M. (2023). Impuesto a la renta y la deducción de gastos personales en el Ecuador, año 2022. *Universidad Estatal Península de Santa Elena (Tesis de grado)*, 1-69. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9427/4/UPSE-TCA-2023-0068.pdf>
- Sandoya-Mayorga, L., Sandoya Valero, E., & Ronquillo Murrieta, F. (2021). Las Retenciones del IVA y la Fuente y su Incidencia en el Funcionamiento del Servicio de Rentas Internas (Administración Tributaria) en el Periodo 2020-2021. *Polo del Conocimiento*, 6(11), 778-787. doi:10.23857/pc.v6i11.3298
- Servicio de Rentas Internas. (2021). A los empleadores que actúen en calidad de agentes de retención en la fuente del impuesto a la renta de sus trabajadores. *Circular Nro. NAC-DGERCGC21-00000007*, 1-5. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/6fcc4191-3c8d-45d6-8aae-4ac295ae54c2/Circular%20Nro.%20NAC-DGERCGC21-00000007.pdf>
- SRI. (30 de diciembre de 2021). *Circular Nro. NAC-DGERCGC21-00000007*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas: <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/6fcc4191-3c8d-45d6-8aae-4ac295ae54c2/Circular%20Nro.%20NAC-DGERCGC21-00000007.pdf>
- SRI. (30 de junio de 2023). *Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000020*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas: https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/NAC-DGERCGC23-00000020.pdf
- SRI. (s.f.). *Impuesta a la Renta*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas del Ecuador : <https://www.sri.gob.ec/en/impuesto-renta>
- SRI. (s.f.). *Impuesto a la Renta*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta#%C2%BFqu%C3%A9-es?>
- Tapia, E. (04 de enero de 2023). *Todo lo que debe saber sobre el Impuesto a la Renta en 2023*. Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/guia-pago-impuesto-renta-ecuador/>

- Valdiviezo-Araujo, M., Lluvichusca-Guaman, J., & Soto-González, C. (2021). Impuesto a la renta “régimen general 2019” vs “régimen impositivo para microempresas 2020”. *Digital Publisher*, 6(6), 326-335. doi:doi.org/10.33386/593dp.2021.6.750
- Vilela, P., Govea, E., Vilela, G., & Paulina, V. (2023). Impacto económico del impuesto a la renta de 2022 en las remuneraciones de los empleados y trabajadores ecuatorianos en relación de dependencia. *Revista Científica Retos de la Ciencia*, 7(14). doi:https://doi.org/10.53877/rc.7.14.2023010101
- Vilela, P., Govea, E., Vilela, G., & Vilela, P. (2023). Impacto económico del impuesto a la renta de 2022 en las remuneraciones de los empleados y trabajadores ecuatorianos en relación de dependencia. *Revista Científica Retos de la Ciencia*, 7(4). doi:https://doi.org/10.53877/rc.7.14.2023010101

Anexos

Anexos 1 Base de datos empleados

				Vivienda	Educación	G. Salud	Vestimenta	G. Alimentación	G. Turismo	Total Gastos			
Código	Sueldo	Proyeccion Anual	Ingresos Formulario	106	107	108	109	110	111	112	Numero Cargas	Máximo Valor Gastos	Rebaja De Gastos
10	2.962,00	35.544,00	35.544,00	2.500,00	3.000,00	2.000,00	1.500,00	3.000,00	1.000,00	13.000,00	4,00	13.000,07	2.340,00
13	1.571,00	18.852,00	18.000,00	1.350,00	5.450,00	1.500,00	550,00	3.000,00	200,00	12.050,00	3,00	10.705,94	1.927,07
15	1.549,00	18.588,00	18.588,00	1.500,00	900,00	1.600,00	2.200,00	3.600,00	905,94	10.705,94	3,00	10.705,94	1.927,07
85	1.552,00	18.624,00	18.624,00	900,00	2.000,00	600,00	800,00	1.000,00		5.300,00	3,00	10.705,94	954,00
123	1.375,00	16.500,00	16.500,00	150,00	1.930,00	1.900,00	2.520,00	3.560,00	250,00	10.310,00	4,00	13.000,07	1.855,80
125	1.422,00	17.064,00	17.064,00	5.500,00	700,00	200,00	500,00	1.500,00		8.400,00	2,00	8.411,81	1.512,00
151	1.523,00	18.276,00	18.288,00		1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.440,00		5.040,00	3,00	10.705,94	907,20
183	867,00	10.404,00	10.404,00	5.400,00	1.400,00	1.600,00	1.990,00	1.800,00	810,07	13.000,07	4,00	13.000,07	2.340,01
213	893,00	10.716,00	10.356,00	1.480,00	1.260,00	1.410,00	1.200,00	4.550,00	200,00	10.100,00	3,00	10.705,94	1.818,00
245	1.397,00	16.764,00	16.764,00	2.000,00		1.200,00	1.000,00	2.000,00	2.000,00	8.200,00	2,00	8.411,81	1.476,00
402	1.224,00	14.688,00	14.680,00	4.680,00		400,00	200,00	720,00		6.000,00	1,00	6.882,39	1.080,00
419	7.333,00	87.996,00	87.996,00	2.800,00	3.550,00	400,00	400,00	3.800,00		10.950,00	3,00	10.705,94	1.927,07
440	1.379,00	16.548,00	17.687,90	1.200,00	3.000,00	300,00	900,00	3.000,00	300,00	8.700,00	4,00	13.000,07	1.566,00
532	1.403,00	16.836,00	16.836,00	870,00	800,00	500,00	600,00	1.900,00		4.670,00	1,00	6.882,39	840,60
553	1.405,00	16.860,00	16.860,00	720,00	1.800,00	760,00	670,00	3.200,00	1.200,00	8.350,00	2,00	8.411,81	1.503,00
727	1.100,00	13.200,00	13.200,00		440,00	600,00	600,00	2.400,00	300,00	4.340,00	1,00	6.882,39	781,20
758	1.224,00	14.688,00	14.688,00	800,00	1.200,00	935,00	765,00	831,00	500,00	5.031,00	4,00	13.000,07	905,58
788	1.379,00	16.548,00	16.548,00	200,00	3.400,00	1.800,00	500,00	1.800,00	80,00	7.780,00	2,00	8.411,81	1.400,40
820	1.298,00	15.576,00	15.576,00	2.400,00	1.200,00	500,00	800,00	1.000,00		5.900,00	1,00	6.882,39	1.062,00
866	1.532,00	18.384,00	18.324,00	1.500,00	1.800,00	500,00	150,00	2.400,00		6.350,00	1,00	6.882,39	1.143,00
1023	2.800,00	33.600,00	39.600,00		4.200,00	1.000,00		3.211,81		8.411,81	2,00	8.411,81	1.514,13
1070	1.000,00	12.000,00	12.000,00	1.800,00	400,00	1.500,00	2.400,00	4.320,00	800,00	11.220,00		5.352,97	963,53
1160	1.491,00	17.892,00	18.692,00	1.516,00	2.345,00	200,00	450,00	1.500,00		6.011,00	3,00	10.705,94	1.081,98
1169	1.194,00	14.328,00	14.328,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	1.500,00	1.000,00	705,94	10.705,94	3,00	10.705,94	1.927,07
2442	1.300,00	15.600,00	15.600,00				500,00	500,00		1.000,00		5.352,97	180,00
2454	1.100,00	13.200,00	16.850,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.500,00		5.500,00		5.352,97	963,53
2462	1.000,00	12.000,00	12.000,00		6.161,81	850,00	350,00	1.000,00	50,00	8.411,81	2,00	8.411,81	1.514,13
2610	2.200,00	26.400,00	26.400,00		500,00	543,36	3.000,00	9.600,00	2.785,02	16.428,38	1,00	6.882,39	1.238,83
2618	1.000,00	12.000,00	12.996,00		600,00	100,00	500,00	3.000,00	200,00	4.400,00		5.352,97	792,00
2621	2.350,00	28.200,00	28.200,00	1.800,00	10.000,00	543,36	100,00	6.000,00		18.443,36	3,00	10.705,94	1.927,07
2635	2.000,00	24.000,00	24.000,00	1.000,00	3.000,00	1.500,00	500,00	2.000,00	200,00	8.200,00	1,00	6.882,39	1.238,83
2636	4.500,00	54.000,00		1.000,00	3.000,00			2.000,00		6.000,00	-	5.352,97	963,53
2616	1.200,00	14.400,00	14.400,00	8.500,00						8.500,00	2,00	8.411,81	1.514,13
2686	10.833,00	129.996,00	127.330,00			500,00	1.500,00	3.000,00	6.000,00	11.000,00	3,00	10.705,94	1.927,07



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Ing. Salas Anzules, Mayra Isabel** con C.C: # 1716583701 autora del trabajo de titulación: **Estudio comparativo de cálculo de impuesto a la renta retenido a colaboradores de la empresa comercializadora de zapatos de retail de Ecuador en el periodo 2023, con las normativas** expedidas desde el 31 de diciembre del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023, previo a la obtención del grado de **MAGISTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 04 de abril de 2025



MAYRA ISABEL SALAS
ANZULES

f. _____

Nombre: Ing. Salas Anzules, Mayra Isabel

C.C: 1716583701



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Estudio comparativo de cálculo de impuesto a la renta retenido a colaboradores de la empresa comercializadora de zapatos de retail de Ecuador en el periodo 2023, con las normativas expedidas desde el 31 de diciembre del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023.	
AUTOR:	Ing. Salas Anzules, Mayra Isabel	
REVISOR/TUTOR:	Msc. Manya Orellana, Marlon Vicente	
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado	
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria	
TÍTULO OBTENIDO:	Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria	
FECHA PUBLICACIÓN:	04 de abril 2025.	No. DE PÁGINAS: 42
ÁREAS TEMÁTICAS:	Tributación, Política tributaria, recaudación fiscal	
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Tributación, Impuesto a la Renta, política tributaria, relación de dependencia, recaudación fiscal, base imponible, gastos personales, rebaja impositiva, deducibilidad.	
RESUMEN:	El presente trabajo diseña un análisis comparativo de la normativa de cálculo de Impuesto a la Renta para personas naturales que tienen ingresos únicamente en relación de dependencia, mediante el cómputo del impuesto a la renta retenido a colaboradores de la Empresa Comercializadora de Zapatos de Retail de Ecuador en el periodo 2023, con las normativas expedidas desde el 31 de diciembre del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023, tiempo en el cual existieron muchos cambios en la normativa tributaria en el Ecuador, el objetivo principal es identificar con que ley hubo un aumento o disminución de la carga tributaria de las personas naturales con una única fuente de ingresos en relación de dependencia out planning.	
ADJUNTO PDF:	☒	☐
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono: +593995139732	E-mail: "Marlon Vicente Manya Orellana" marlon.manya@cu.ucsg.edu.ec
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: María Mercedes Baño Hifóng	
	Teléfono: +593-4- 3804600 ext. 2767	
	E-mail: maria.bano@cu.ucsg.edu.ec	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA		
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):		
Nº. DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		